



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 264

-2023-RASS

Santiago de Surco, 01 DIC. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

Los Memorándums N° 2455-2023-GM-MSS, N° 2381-2023-GM-MSS y N° 2379-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 915-2023-GAJ-MSS, N° 893-2023-GAJ-MSS, y N° 892-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums N° 6452-2023-GAF-MSS, N° 6372-2023-GAF-MSS, y N° 6272-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes N° 341-2023-SGCC-GAF-MSS, N° 324-2023-SGCC-GAF-MSS, y N° 317-2023-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los Memorándums N° 1038-2023-GDU-MSS y N° 1186-2023-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano los Informes N° 646-2023-SGPUC-GDU-MSS y N° 747-2023-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 1420-2023-SGLH-GDS-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 663-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, entre otros documentos; **sobre la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco;**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, asimismo, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, anota que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, que fuera modificado posteriormente mediante la Resolución N° 140-2012-RASS del 16.02.2012; la Resolución N° 730-2015-MSS del 16.07.2015, la Resolución N° 940-2015-MSS del 11.09.2015, la Resolución N° 422-2017-MSS del 25.04.2017, la Resolución N° 517-2017-MSS del 22.05.2017, la Resolución N° 1138-2017-MSS del 17.11.2017, la Resolución N° 1159-2017-MSS del 17.11.2017, la Resolución N° 1215-2017-RASS del 13.12.2017, la Resolución N° 582-2018-RASS del 14.06.2018, la Resolución N° 1084-2018-RASS del 27.11.2018, la Resolución N° 949-2019-RASS del 19.09.2019, la Resolución N° 830-2020-RASS del 02.12.2020, la Resolución N° 297-2021-RASS del 19.04.2021, la Resolución N° 487-2021-RASS de fecha 10.06.2021, la Resolución N° 514-2022-RASS de fecha 16.05.2022, la Resolución N° 98-2023-RASS de fecha 22.03.2023, la Resolución N° 104-2023-RASS de fecha 26.03.2023; la Resolución N° 144-2023-RASS de fecha 14.06.2023, la Resolución N° 154-2023-RASS de fecha 06.07.2023, y la Resolución N° 190-2023-RASS de fecha 31.08.2023;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 264 -2023-RASS

Modificación del TUSNE de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

Que, mediante los Informes N° 646-2023-SGPUC-GDU-MSS y N° 747-2023-SGPUC-GDU-MSS de fechas 07.09.2023 y 12.10.2023 la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos, respecto al servicio no exclusivo "Inspecciones Técnicas con Coordenadas UTM", mediante la incorporación de nuevos rangos (m2) de inspección y nuevas tarifas; así propone incorporar ocho (08) servicios no exclusivos respecto a las inspecciones técnicas con coordenadas UTM, ampliando los rangos del área (m2) de inspección de los predios; Asimismo, indica que, el costo del Servicio de Inspección Técnica, aprobado mediante la Resolución N° 611-2011-RASS modificada con la Resolución N° 1138-2017-RASS, esta referenciado a un porcentaje de la UIT del año 2017, cuyo monto ascendía a S/ 4,050.00, la UIT establecida para el año 2023 asciende a la suma de S/ 4,950.00;

Que, a través de los Memorándums N° 1038-2023-GDU-MSS y N° 1186-2023-GDU-MSS de fechas 14.09.2023 y 13.10.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos, con la incorporación de (08) servicios, conforme lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, por Informe N° 317-2023-SGCC-GAF-MSS de fecha 24.10.2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, señala que la necesidad de la propuesta es de modificar los rangos del área de inspecciones técnicas y a su vez, incluir (08) rangos y actualizar sus respectivas tarifas, y ya no como señala la Resolución N° 1138-2017-RASS; por lo que es de opinión favorable sobre la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, incorporando (08) servicios no exclusivos de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, específicamente en las inspecciones técnicas con coordenadas UTM; finalmente, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, valida y considera conforme las tarifas de mercado propuestas por el área usuaria;

Que mediante el Memorándum N° 6272-2023-GAF-MSS de fecha 25.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en virtud a los informes emitidos por la acotada Subgerencia; y, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 893-2023-GAJ-MSS del 14.11.2023, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011 y sus modificatorias, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad; en ese sentido, es de opinión que, es procedente la actualización, modificación e incorporación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, incorporando 08 nuevos servicios no exclusivo, ampliando los rangos del área (m2) de inspección de los predios, con coordenadas UTM, iniciativa que favorecerá a toda la comunidad surcana, en el sentido de que se podrá determinar cuáles son las características físicas de su predio;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2381-2023-GM-MSS del 15.11.2023, manifiesta su conformidad con la modificación del TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, motivo por el cual solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Modificación del TUSNE de la Subgerencia de Licencias y Edificación

Que, con Informes N° 1420-2023-SGLH-GDS-MSS de fecha 12.09.2023 y N° 1335-2023-SGLH-GDU-MSS de fecha 29.08.2023, la Subgerencia de Licencias y Habilitación, propone la actualización y modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE respecto al servicio: "Verificaciones Técnicas"; específicamente en relación a los costos; como sustento de su propuesta la referida Subgerencia, adjunta el Informe N° 072-2023-NEPG donde se indica que los propietarios de predios urbanos en la formulación de sus proyectos de edificación



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Resolución N° 264

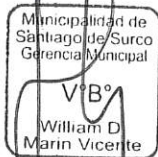
-2023-RASS



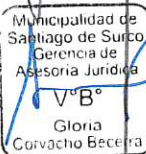
requieren de inspecciones de obra (avance de obra) por parte de los inspectores de la Municipalidad, previo pago establecido en el TUSNE, pudiendo verificarse que los montos consignados a la fecha no han sido actualizados conforme lo determina el Ministerio de Vivienda¹ (teniendo como parámetro los porcentajes en base a la UIT) habiéndose quedado desfasado a la UIT del ejercicio 2017;



Que, a través del Informe N° 324-2023-SGCC-GAF-MSS de fecha 27.10.2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que la necesidad de la propuesta, es de modificar y actualizar las tarifas correspondientes a las verificaciones técnicas de las licencias de edificación y habilitación, según sus modalidades. Deberá actualizarse en función al valor de la UIT vigente, dado que los montos máximos por visita de inspección se realizan de acuerdo a un porcentaje de la UIT vigente de cada ejercicio, conforme se establece en la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA. Al actualizar estas tarifas, quedan sin efecto las señaladas en la Resolución N° 517-2017-RASS de fecha 17.11.2017. Asimismo, anota que la modificación favorecerá a la entidad, toda vez que generará mayores ingresos derivados de la prestación de dichos servicios;



Que mediante el Memorandum N° 6372-2023-GAF-MSS de fecha 30.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Licencias y habilitación con la finalidad de actualizar y modificar las tarifas de las inspecciones técnicas, en razón de la normativa actual que modifica los montos máximos a cobrar, en virtud a los informes emitidos por la acotada Subgerencia; y, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 915-2023-GAJ-MSS del 22.11.2023, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011 y sus modificatorias, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y estando la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas, área técnica competente en la materia, a través de la cual se propone la modificación del TUSNE, resulta procedente efectuar su modificación con las formalidades legales que corresponde, dado que la misma, favorecerá a la entidad, toda vez que adecuará los costos de las verificaciones técnicas que realiza la Subgerencia de Licencias y Habilitación, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



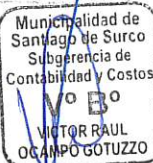
Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 2455-2023-GM-MSS del 23.11.2023, manifiesta su conformidad con la modificación del TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, motivo por el cual solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;



Modificación del TUSNE de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes



Que, mediante el Informe N° 663-2023-SGECTD-GDS-MSS de fecha 11.10.2023, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos, respecto a las "Visitas guiadas y no guiadas para la exposición del Museo Casa de la Respuesta", donde se propone dada la importancia cultural y educativa del Museo Casa de la Respuesta, una nueva política de tarifas vigente con el objeto de incrementar el acceso de la comunidad a este espacio, al hacer que la entrada al museo sea gratuita, con lo que se promoverá la cultura, el turismo local y el fortalecimiento del sentido de permanencia de los ciudadanos con su patrimonio cultural;



Que, a través del Informe N° 341-2023-SGCC-GAF-MSS la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que la necesidad de la propuesta, es de fomentar la cultura, turismo y educación en la comunidad surcana, puesto que se evidencia que se ha reducido considerablemente las visitas al Museo Casa de la Respuesta, por ello para revertir esta situación se propone que los



Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA

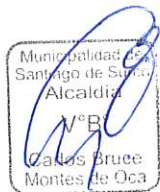




Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Resolución N° 264

-2023-RASS



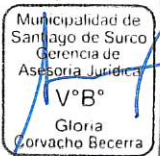
servicios no exclusivos de visita guiadas y no guiadas al museo mencionado, no tengan costo para los usuarios y sean gratuitas por la connotación social y cultural, y ya no como señala la Resolución N° 487-2021-RASS de fecha 10.06.2021 que establece un costo por dicho servicio no exclusivo;



Que mediante el Memorándum N° 6452-2023-GAF-MSS de fecha 02.11.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, con la finalidad de actualizar y modificar las tarifas de las visitas guiadas y no guiadas al museo de la casa de la Respuesta, actualizándolas a gratuitas, en virtud a los informes emitidos por la acotada Subgerencia; y, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 892-2023-GAJ-MSS del 14.11.2023, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011 y sus modificatorias, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y estando la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas Administración y Finanzas, área técnica competente en la materia, a través de la cual se propone la modificación del TUSNE, resulta procedente efectuar su modificación con las formalidades legales que corresponde, dado que la misma, favorecerá a la entidad, toda vez que promoverá la cultura, turismo y educación del vecino del distrito y público en general, aumentando significativamente el número de visitantes y la difusión de la historia y la cultura de la región, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2379-2023-GM-MSS del 15.11.2023, manifiesta su conformidad con la modificación del TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, motivo por el cual solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;



En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, incorporando (08) servicios no exclusivos de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, específicamente en las inspecciones técnicas con coordenadas UTM, que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO los servicios no exclusivos y sus respectivas tarifas de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, específicamente en las inspecciones técnicas con coordenadas UTM, contemplados en la Resolución N° 611-2011-RASS y su modificatoria, la Resolución N° 1138-2017-RASS.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y su modificatoria, la Resolución N° 517-2017-RASS, actualizando las tarifas correspondientes a las verificaciones técnicas de las licencias de edificaciones y habilitaciones urbanas, según sus modalidades; de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, que se detallan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto las tarifas de los servicios no exclusivos de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, contempladas en la Resolución N° 517-2017-RASS.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 5 de la Resolución N° 264

-2023-RASS

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y su modificatoria, la Resolución N° 487-2021-RASS, pasando a ser gratuitas las visitas guiadas y no guiadas al Museo Casa de la Respuesta; de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, que se detallan en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Dejar sin efecto las tarifas de los servicios no exclusivos de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, específicamente en relación a las visitas guiadas y no guiadas al Museo Casa de la Respuesta, contempladas en la Resolución N° 487-2021-RASS.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; y, el texto de la presente Resolución y los Anexos N° 01, 02 y 03 en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), conforme a la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD que aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", en la misma fecha de su publicación en el diario oficial, para su debida difusión.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Subgerencia de Licencias y Edificación, y la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
V°B°
Ing. Joel Muñoz Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Licencias y Edificación
V°B°
Ing. Joel Muñoz Mendoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
VICTOR RAUL OCAMPO GUTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Pedro Roncallo Semoville

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
V°B°
Pedro Roncallo Semoville

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydlin Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

ANEXO N° 01
DE LA RESOLUCION N° 264 -2023-MSS
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Requisitos		Servicio		
13. Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		CODIGO	S/	%UIT
<u>Rango de areas de la Inspeccion (m2)</u>				
a) Solicitud simple dirigida al Alcalde b) De actuar como representante adjuntar copia del poder vigente (para las personas naturales poder simple; y para las personas juridicas copias fedateada del poder notarial) c) Numero de partida registral donde figure el area y los linderos del inmueble y/o copia literal de dominio de SUNARP (en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, presentar documento que acredite la propiedad y/o PU y HR) d) Punto geodesico de orden C, enlazado a la red geodesica nacional, para areas mayores a 1,000 m2 e) Pago de la tarifa correspondiente al rango del area	Hasta 250 m2	13.01	200.00	4.04%
	De 251 a 500 m2	13.02	350.00	7.07%
	De 501 a 1,000 m2	13.03	500.00	10.10%
	De 1,001 a 2,500 m2	13.04	1,500.00	30.30%
	De 2,501 a 5,000 m2	13.05	2,000.00	40.40%
	De 5,001 a 7,500 m2	13.06	2,500.00	50.50%
	De 7,501 a 10,000 m2	13.07	3,000.00	60.60%
	De 10,001 a mas m2	13.08	3,500.00	70.70%



Municipalidad de Santiago de Surco - Subgerencia de Licencia y Habilitación.		Requisitos		Servicio		S/ %UIT	
12. Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Licencia y Habilitación.							
12.01		LICENCIA DE EDIFICACIONES - MODALIDAD A:		LICENCIA DE EDIFICACIONES - MODALIDAD A:		158.40	
Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad:				construidos siempre que constituya la única edificación en el lote j- VERIFICACION TECNICA		3.20%	
A) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de Obra.				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: Ampliación de vivienda unifamiliar (cuya edificación original cuente con Licencia de Construcción, o conformidad de obra o Decreto de Fabrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2) - VERIFICACION TECNICA.		3.20%	
B) El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número de visitas de inspección a la obra designa y los días en los que se realizan, suscripto por el Responsable de Obra y por el supervisor de Obra designado por la Municipalidad.				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: Remodelación de una vivienda unifamiliar sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada) - VERIFICACION TECNICA		3.20%	
C) La fecha, monto y número del comprobante que acredite el pago efectuado, correspondiente a la verificación Técnica.				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: Construcción de cercos de mas de 20 m. de longitud (siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común) ,de acuerdo a la legislación de la materia - VERIFICACION TECNICA.		3.20%	
D) La Póliza de Responsabilidad Civil, según la característica de la obra. Que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros.							
12.05		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		158.40	
		con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: Demolición total de hasta tres (3) pisos de altura que no cuenten con semisótanos ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.		3.20%	
12.06		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		158.40	
		menores, según lo establecido en la norma técnica G 040 Definiciones del RNE - VERIFICACION TECNICA.		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: las ampliaciones y remodelaciones consideradas como obras menores, según lo establecido en la norma técnica G 040 Definiciones del RNE - VERIFICACION TECNICA.		3.20%	
12.07		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		158.40	
		que deben ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano - VERIFICACION TECNICA.		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: Obras de carácter militar de las fuerzas armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deben ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano - VERIFICACION TECNICA.		3.20%	
12.08		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A:		158.40	
		de Inversión Pública de Asociación Pública - Privada o de concesión que se realicen, para la prestación de Servicios Públicos esenciales o para la Ejecución de Infraestructura Pública - VERIFICACION TECNICA: Las edificaciones correspondiente a Programas Promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3 de la ley 7829 Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) - VERIFICACION TECNICA Las edificaciones de Universidades Nacionales, Las Edificaciones de establecimientos de Salud estatales, Las edificaciones de instituciones educativas estatales		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: Edificaciones necesarias para desarrollo de proyectos de Inversión Pública de Asociación Pública - Privada o de concesión que se realicen, para la prestación de Servicios Públicos esenciales o para la Ejecución de Infraestructura Pública - VERIFICACION TECNICA: Las edificaciones correspondiente a Programas Promovidos por el Sector Vivienda, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3 de la ley 7829 Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) - VERIFICACION TECNICA Las edificaciones de Universidades Nacionales, Las Edificaciones de establecimientos de Salud estatales, Las edificaciones de instituciones educativas estatales		3.20%	
12.09		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		183.15	
Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área techada.				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad)		3.70%	
Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso así como las demoliciones sujetas a esta modalidad. Asimismo, las demoliciones parciales - VERIFICACION TECNICA				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad)		3.70%	
12.10		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		183.15	
La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común de acuerdo a la legislación de la materia) - VERIFICACION TECNICA:				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad)		3.70%	
12.11		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		183.15	
Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso así como las demoliciones parciales sujetas a esta modalidad. La edificación existente debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaración de fábrica o conformidad de obra y declaración de edificación - VERIFICACION TECNICA				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad)		3.70%	
12.12		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B		183.15	
La demolición total de edificaciones hasta cinco pisos (05) pisos de altura y/o que cuenten con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos, así como las demoliciones parciales. La modificación de proyecto de edificaciones que corresponden a etapas de un proyecto integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad)		3.70%	
Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o ana profundidad de excavación mayor a 1.50 ml, y colindan con edificaciones existentes debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B VERIFICACION TECNICA				LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad)		3.70%	

Nota:

- El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.

ANEXO N° 2
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica VºBº Gloria Covachio Becerra	Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Desarrollo Urbano VºBº Ing. José Muñoz Murotoza	Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Contratación y Costos VºBº Ing. Oscar Raúl Ocampo Gotuzzo
---	--	--

ANEXO N° 2
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
Vº Bº Gloria Corvacho Becerra

Requisitos		Servicio		S/	%UIT
12. Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de licencia y Habilitación.		LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D			
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Desarrollo Urbano Subgerencia de Licencia y Habilitación Ing. Joel Núñez Mandoza Verificación Técnica Willy Acuña Flores Vicepresidente Martin Villacorta Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Desarrollo Urbano Subgerencia de Licencia y Habilitación Ing. Joel Núñez Mandoza Verificación Técnica Willy Acuña Flores Vicepresidente Martin Villacorta	12.35	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por la comisión técnica para fines de industria): Las edificaciones para fines de Industria VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.36	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por la comisión técnica) Las edificaciones para locales comerciales,culturales,centros de diversion y salas de espectáculos,que indi- vidualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de area techada VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.37	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por la comisión técnica) Las Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.38	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por la comisión técnica) Locales de espectáculos deportivos de mas de 20,000 ocupantes. VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.39	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por la comisión técnica) Las edificaciones para fines educativos,salud,hospedaje,establecimientos de expendio de combustibles y terminal de transporte. VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Desarrollo Urbano Subgerencia de Licencia y Habilitación Ing. Joel Núñez Mandoza Verificación Técnica Willy Acuña Flores Vicepresidente Martin Villacorta Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Desarrollo Urbano Subgerencia de Licencia y Habilitación Ing. Joel Núñez Mandoza Verificación Técnica Willy Acuña Flores Vicepresidente Martin Villacorta	12.40	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por Revisores Urbanos) : Las edificaciones para fines de Industria VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.41	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por Revisores Urbanos) : Las edificaciones para locales comerciales,culturales,centros de diversion y salas de espectáculos, que indi- vidualmente o en conjunto cuenten con mas de 30,000 m2 de area techada VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.42	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por Revisores Urbanos) : Las Edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.43	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por Revisores Urbanos) : Locales de espectáculos deportivos de mas de 20,000 ocupantes. VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	
	12.44	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD D (evaluación previa por Revisores Urbanos) : Las edificaciones para fines educativos,salud,hospedaje establecimientos de expendio de combustibles y terminal de transporte. VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%	

Requisitos			Servicio		S/	%UIT
12. Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de licencia y Habilitación.			LICENCIA DE HABILITACION URBANA			
Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del responsable de Obra. b) El cronograma de visitas de inspección, en el que se determina el numero de visitas de inspección a la obra y los días en los que realizarán, suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación Técnica. d) Póliza CART (Todo Riesgo Contratista). Que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad hasta dos días hábiles anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.			12.45	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD A Todas las modalidades VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%
b) El derecho de tramite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones o supervisiones que se determinen para la obra. c) En caso de administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendario.			12.46	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad) Todas las modalidades. VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%
Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad: a) La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra. b) El Cronograma de visitas de inspección, en el que se determina el numero de visitas de inspección a la obra y los días en los que se relajan, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la verificación Técnica. d) Póliza CART (Todo riesgo Contratista), que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad hasta dos días hábiles anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.			12.47	LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD B (evaluación previa por los revisores urbanos) Todas las modalidades VERIFICACION TECNICA	435.60	8.80%

Nota.

El derecho de tramite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica.

En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una anticipación de quince (15) días calendario.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
VºBº
Gina Corbacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
VºBº
Ing. Joel Nuñez Mattoza

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
VºBº
Ing. Joel Nuñez Mattoza

ANEXO N° 3
DE LA RESOLUCION N° 264 -2023-MSS
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Requisitos		Servicio		S/	%UIT
06. Gerencia de Desarrollo Social - Subgerencia de Educacion, Cultura, Turismo y Deporte					
a) Comprobante de pago por el servicio b) Presentar DNI, carnet para comprobar datos Horario: Martes a Sabado de 09:00 a 17:00 horas, Domingo de 09:00 a 13:00 horas		06.05.01	Visitas no guiadas para estudiantes menores de 12 años y personas mayores de 65 años	Gratuito	0.00%
		06.05.02	Visitas no guiadas para publico en general	Gratuito	0.00%
		06.05.03	Visitas no guiadas para estudiantes de Institutos y Universidades (Carnet)	Gratuito	0.00%
		06.05.04	Acompañamiento de Guia por grupo hasta 10 personas	Gratuito	0.00%

